



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez el presente proceso con memorial del apoderado de la entidad cedente Central de inversiones -CISA- allegado el 22 de junio de 2023 con copia a varios correos de cisa.gov.co, al cual adjunta oficio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote y el auto de fecha 13 de junio de 2023 que se abstuvo de aceptar la renuncia al poder. Sírvase disponer.

Gramalote, 02 febrero de 2024

Ivonne Rocio Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Gramalote, dos (02) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Visto el mensaje allegado por el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA al correo institucional el 22 de junio de 2023, con asunto: RENUNCIA PODER Y CESION A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA), el cual fue enviado simultáneamente a los siguientes E-mail:

Re: RENUNCIA PODER Y CESIÓN A CENTRAL DE INVERSION S.A. (CISA)

Jose Soto <jose62sotoa@gmail.com>

Jue 22/06/2023 1:38 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Gramalote

<jprmunicipalgra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co <notificacionesjudiciales@cisa.gov.co>; Eliana Patricia Villamarin Ramirez <evillamarin@cisa.gov.co>; Víctor Manuel Soto López <vsoto@cisa.gov.co>; Diana Carolina Meza Rojas <dmeza@cisa.gov.co>; Guillermo Abad Baca Mejía <gbaca@cisa.gov.co>

Revisado el expediente se constata que mediante auto del 29 de agosto de 2019 el Juzgado aceptó la cesión del crédito por parte de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES -CISA, reconociendo personería jurídica como apoderado del cesionario al doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA. En atención a que al togado le fue conferido poder por el doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES Apoderado General de Central de Inversiones- ahora CESIONARIO.

En punto al estudio normativo, se aplica el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. TERMINACION DEL PODER.

“...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

La cual se complementa, para efectos de tener por efectiva la comunicación, con el artículo 3 y 8 de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, que indican el modo de efectuar las comunicaciones y la notificación personal respectivamente, en el entendido que la comunicación enviada por el togado se enmarca en dicha normatividad.

Desde esta perspectiva encuentra el despacho que el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA dio cumplimiento a los requisitos de la norma en cita, puesto que en el mensaje último allegado a este Despacho se pudo verificar el envío a varios correos de cisa, entre ellos al E mail : notificacionesjudiciales@cisa.gov.co, con lo cual el CESIONARIO **CENTRAL DE INVERSIONES (CISA)**, tuvo el conocimiento de tal decisión desde el 22 de junio de 2023.

Agréguese a lo anterior que en el memorial renuncia al poder, el togado expresa que renuncia a los honorarios, por lo cual se finiquita la posibilidad de trámite al respecto de regulación de honorarios. Amén que el proceso tuvo su última actuación por parte del apoderado el 13 de junio de 2023 con la providencia que aprobó la actualización de la liquidación del crédito y a su vez se abstuvo de tramitar la renuncia al poder.

Así las cosas, se encuentra surtida con el lleno de los requisitos la renuncia del togado JOSE IVAN SOTO ANGARITA al poder conferido por la CESIONARIA Central de Inversiones S.A. CISA S.A.

Se insta a la CESIONARIA central de inversiones para que se ponga a derecho en cuanto a la representación jurídica en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ